

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLIII — 15 Enero 1927 — NUM. 2



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1927

SUMARIO

Sección Oficial

Secret. de Cámara y Gobierno:—Nombramientos, pág. 29

Sección doctrinal y jurídica

Bases para la organización de la Acción social católica en España, pág. 30

Vida Diocesana

ALICANTE:—Primera piedra del nuevo asilo de las Oblatas, pág. 39.—
Necrologías, pág. 40.—Bibliografías, pág. 40.

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

S. Oficial

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis

ORIHUELA

TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela

Plana entera

Una inserción 20 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 12 íd. íd.

Todo el año 150 pesetas.

Media plana

Una inserción 15 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 8 íd. íd.

Todo el año 100 pesetas.

Un tercio de plana

Una inserción 12 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 7 íd. íd.

Todo el año 90 pesetas.

Un cuarto de plana

Una inserción 10 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 6 íd. íd.

Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.^a Cada inserción satisfará además 0'10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.^a La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

3. En estos precios no va incluida la suscripción que se pagará por separado.

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

JUAN DOURTE

Teléfono 99-80.—Aurrecoechea, 15. - BILBAO

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible.

1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. RR. de los PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Bériz. Parroquia de San Andrés de Eibar. Parroquia de Ntra. Sra. de Belén Barcelona. Parroquia de Munguía. Parroquia de Artés Lérida. Parroquia de Somorrostro. Reconstrucción del Organo de Santiago Bilbao. etc., etc.

DE SALON: Con aparato automático para rollo perforado: D. José M.ª de Iturria Algorta. D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria Bilbao. etc.

CONSTRUIDOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO 1924 HASTA EL 31 DE JULIO 1925: **Parroquia de Torre vieja** en esta diócesis. Capilla de los Sres. de Serrano Zalla. Convento de Provenza, de los RR. PP. Paúles Barcelona. Parroquia de San Nicolás Elanchove. Santuario de La Gleva Barcelona. Doña Caridad Martinez de las Rivas Bilbao. RR. PP. Dominicos Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega Haro. Teatro Nacional de Costa Rica y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Marcas y patentes registradas.—«Meloditema», «Organola», «Orquestola», «Magnificat».—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos mixtos. Tubular de precisión eléctricos y con **TRANSPOSITOR.**

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS

Su Excia. Rvma. el Obispo, mi Señor, se ha dignado hacer los siguientes;

Cura ecónomo de Catral—D. Vicente Pérez Pujalte.

Coadjutor de Catral—D. José M.^a Agulló Pérez.

Coadjutor de Torrevieja—D. Antonio Albaladejo Aguirre.

Coadjutor organista de El Salvador, de Orihuela—D. José Santamaría Vidal.

Capellán del Convento de Santa Lucía, de Orihuela—D. Vicente Galván López.

Capellán Rector de Montesinos—D. Baltasar Carrasco Guixol.

Capellán de San Antón, de Orihuela—D. Modesto Tormo Bernal.

Director local de las «Marías de los Sagrarios-Calvarios» de Alicante—F. Jesús Simón, S. J.

Consiliario de la Institución Teresiana en Alicante—P. Jesús Simón, S. J.

Dr. José M.^a Alcaraz. Canc.-Srio,



Sección doctrinal y jurídica

LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA

En luminosísima Carta Pastoral dirigida al Clero y a los fieles, se han publicado por el Eminentísimo y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, las siguientes Bases de reorganización de la Acción Católica española, cuya importancia y oportunidad no necesitamos encarecer.

BASES PARA LA ORGANIZACION DE LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA

Estas bases servirán de fundamento a la Junta Nacional, Juntas Centrales, Diocesanas y Parroquiales para la redacción de sus Estatutos, que serán sometidos, los de las dos primeras a nuestra aprobación, y los de las dos últimas a la de los Prelados respectivos.

Hemos juzgado conveniente tomar como modelo para estas Bases los Estatutos de la Acción Católica Italiana, aprobados por la Santa Sede el 2 de octubre de 1923, teniendo presentes nuestros Reglamentos de Acción Católica y las circunstancias de las obras católicas de España.

BASE 1.^a

La Acción Católica Española

Artículo 1.º La Acción Católica Española será un organismo que tenga por fin la restauración del reinado social de Jesucristo, por medio del apostolado seglar, bajo la dirección de la jerarquía eclesiástica, y estará formado con la unión de todas las Asociaciones católicas, conservando cada una su autonomía, que junten en sí estas propiedades: 1.^a, que tengan vida nacional; 2.^a, que no sean políticas, y 3.^a, que desarrollen un fin conforme con el fin general de la Acción Católica.

La obra estará consagrada a Jesucristo Rey de las naciones, y celebrará su fiesta el domingo último de octubre, señalado para esta festividad. Tendrá como Patrona a la Virgen del Pilar.

Art. 2.º La Acción Católica Española atenderá a la consecución de sus fines reuniendo, preparando y adiestrando a los católicos españoles, mediante las organizaciones, para que ejerciten su actividad bajo la dirección de normas comunes y coordinen todas las obras e instituciones que desarrollan funciones pertenecientes a las mismas, según sus propios fines.

Art. 3.º Los órganos de la Acción Católica Española, serán: *a*), la Junta Nacional; *b*), las Juntas Centrales, de las que dependerán directamente las Juntas Diocesanas, y en su grado las Parroquiales; *c*), las organizaciones nacionales con los respectivos Centros diocesanos y parroquiales.

BASE 2.ª

La Junta Nacional

Art. 4.º Se constituirá la Junta Nacional de Acción Católica con los Consiliarios, Presidentes, Secretarios, Tesoreros y Vocales representativos de organizaciones nacionales de ambas Juntas Centrales.

Art. 5.º Serán Presidente y Secretario los que lo sean de la Junta Central de Acción Católica masculina, y Vicepresidenta y Tesorera, la Presidenta y Tesorera de la Junta Central de Acción Católica femenina.

Art. 6.º La Junta Nacional representará la colectividad de los católicos españoles organizados, será el órgano coordinador de la acción de ambas Juntas Centrales, examinará los problemas generales y sus soluciones, asesorada para todo esto por las Juntas Centrales, participará sus acuerdos a éstas para que provean a su cumplimiento, recabará de los Poderes públicos la protección y defensa de los derechos de la Iglesia.

Art. 7.º La autoridad de la Junta Nacional estará re-

presentada por las Juntas Centrales, y en las diócesis y en las parroquias, por las Juntas Diocesanas y Parroquiales.

Art. 8.º Los católicos españoles pertenecerán a la Acción Católica, inscribiéndose en alguna de las organizaciones nacionales existentes o que en lo sucesivo se funden reconocidas como tales por las Juntas Centrales.

Estas asociaciones se regirán por sus respectivos reglamentos, con plena autonomía y bajo la dirección y responsabilidad propias, en lo que concierne a sus fines específicos; y principalmente en lo que se refiere a la formación de sus asociados en el ejercicio de los deberes de la Acción Católica. Su concurso al fin general de la Acción Católica se ordenará por la dirección superior de la Junta Nacional y de las Centrales.

BASE 3.ª

Las Juntas Centrales

Art. 9.º A reserva de reformarla cuando lo juzguemos oportuno, la Junta Central de Acción Católica Femenina continuará constituida como lo está en la actualidad, sin más que agregarle tantos Vocales más, como Presidentas de organizaciones nacionales femeninas existan. La de caballeros se compondrá: a), del Presidente general y seis Vocales, elegidos por el Director general de Acción Católica; b), de nueve designados por cada uno de los Reverendísimos señores Metropolitanos; c), y de los Vocales natos que representen las Asociaciones nacionales, que podrán ser el Presidente o la persona que éste designe. Estos últimos Vocales cesarán en sus cargos cuando dejen la presidencia de las Asociaciones, y serán sustituidos, *ipso facto*, por sus sucesores.

Los Vocales de nombramiento o elección se renovarán por mitad cada tres años. Serán reelegibles.

Art. 10 El Director general de la Acción Católica tiene derecho a presidir las Asambleas generales y las sesiones de la Junta Nacional y de las Centrales; nombrará los Consilia-

rios de éstas, a quienes podrá cambiar cuando lo estime conveniente.

Art. 11. Las Juntas Centrales tendrán sus reuniones ordinarias una vez al mes; extraordinariamente, todas las veces que lo estimen oportuno los Presidentes, y cuando la soliciten la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 12. Las reuniones de las Juntas Centrales son presididas por el Presidente, y en caso de ausencia por el Vicepresidente.

Las Juntas Centrales nombrarán entre sus miembros el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.

Art. 13. Entre los miembros de las Juntas Centrales se designarán Comisiones distintas que atiendan a los diversos objetos o materias que incumben a la Acción Católica.

Art. 14. Las atribuciones de las Juntas Centrales, son: *A)*, resolver las diferencias y divisiones que se susciten entre las Asociaciones, las cuales acatarán el fallo como resolución definitiva; *B)*, admitir o desechar las Asociaciones de carácter nacional que aspiren a formar parte de la Acción Católica Española; *C)*, introducir el espíritu católico y las virtudes cristianas en el conjunto de las obras sociales, penetrar en el fondo de los corazones la ley moral y religiosa, el deber y la práctica del bien, no solo porque sirven de perfeccionamiento del individuo, sino porque constituyen la primera fuerza social de progreso y prosperidad, así como la garantía más segura de la armonía y del orden. *D)*, arbitrar recursos para el desarrollo de la obra y para el funcionamiento del Secretariado general. Estos recursos pueden obtenerse: *a)*, por colectas hechas en todas las Parroquias de España el día que celebre la Acción Católica su fiesta, que será todos los años el domingo de octubre, señalado por el Romano Pontífice Pío XI, para conmemorar el reinado social de Jesucristo; *b)*, por las cuotas de las entidades asociadas; *c)*, por donativos fundaciones de personas particulares y por otros medios que ingenie la Junta Central; *d)*, nombrar entre los miembros de las Juntas Centrales comisiones encargadas: *a')*, de

organizar y dirigir, valiéndose del Secretariado Central, las semanas católicas y las semanas sociales; *b'*), de promover las Federaciones provinciales y la Confederación de los Circulos Católicos de obreros, que son necesario complemento de los Sindicatos profesionales, y de fomentar la Federación de Mutualidades y Cooperativas católicas; *c'*), de crear entre los patronos e industriales el espíritu católico de asociación profesional para que, profesando una misma verdad social y abrazando un mismo programa doctrinal en materias económicas, establezcan las relaciones justas con los Sindicatos Católicos obreros; *d'*), de propagar entre los particulares y ante los Poderes públicos las escuelas profesionales de enseñanza agrícola, industrial y comercial.

Secretariado Central

Art. 15. Se establece el Secretariado Central, dependiente de la Junta Nacional y Centrales de la Acción Católica Española, con una oficina permanente, que será el instrumento puesto al servicio de las mismas Juntas. Tendrá por objeto ejecutar los acuerdos de dichas Juntas, resolver dudas y dificultades, coordinar las relaciones de las Juntas Centrales con las Juntas diocesanas, ayudar a la organización de la Acción Católica Española.

La oficina del Secretariado residirá en Toledo, y constará de un Director general y de los auxiliares necesarios, que podrán ser sacerdotes o seglares adornados de espíritu católico, y de la ciencia y prudencia que exigen cargos tan delicados.

El Secretariado Central organizará dentro de su seno los siguientes servicios: 1.º, la orientación armónica de la Acción Católica Española en conformidad con los Estatutos; 2.º, las relaciones de protección y cooperación en favor de los Secretariados diocesanos; 3.º, la publicación y divulgación de escritos y folletos convenientes; 4.º, la ordenación de Congresos católicos y semanas sociales; 5.º, la ayuda y protección de las Asociaciones nacionales adheridas a la Acción Católica

Española; 6.º, la formación de estadísticas, resolución de consultas y propagación de proyectos; 7.º, el fomento de la propaganda, etc.

Recursos económicos

Art. 16. Las Juntas Centrales arbitrarán los recursos para el desarrollo de la obra y para el funcionamiento del Secretariado, cuyo personal ha de ser retribuido. Los recursos pueden obtenerse: *a)*, por las colectas; *b)*, por las cuotas, *c)*, por los donativos, según se especifica en el artículo 14.

Los recursos recaudados en la colecta anual se distribuirán proporcionalmente entre el Secretariado Central y los Secretariados diocesanos y las parroquias en la forma que determine la Junta Central y las Juntas Diocesanas.

BASE 4.^a

Juntas diocesanas

Art. 17. Las Juntas Centrales ejercitarán sus funciones directivas en las diócesis, por medio de las Juntas diocesanas y en las parroquias, por medio de las parroquiales, con dependencia de los Prelados en las Diócesis y de los Párrocos en las Parroquias.

Art. 18. La Junta Diocesana tomará el nombre de «Junta diocesana de...», con el título de la capital de la diócesis. Es el centro directivo de la Acción Católica general de la misma.

Tiene por oficio; *a)*, reunir en cada diócesis las organizaciones que componen la Acción Católica Española; *b)*, ordenar la acción Católica respecto de las manifestaciones religiosas públicas, de la familia y de la escuela cristiana, de la moralidad, de la observancia de los días festivos, de la lucha contra la blasfemia, etc., *c)*, hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Centrales; *d)*, promover la constitución de las Juntas parroquiales y asistirles en su funcionamiento.

Art. 19. Las Juntas diocesanas se formarán de un presidente y dos vocales, nombrados por el Prelado de la dió-



cesis y de los presidentes de las organizaciones diocesanas masculinas y femeninas, incorporadas a la Acción Católica.

Art. 20. La Junta diocesana es órgano deliberativo con todas las facultades para el normal desenvolvimiento de la Acción Católica en las diócesis. Al fin de cada año, hará una relación de sus trabajos y el balance económico, que comunicará al Prelado y a la Junta Central.

Art. 21. El Prelado de la diócesis nombrará los Consiliarios diocesanos, que estarán en relaciones con los Consiliarios de las Juntas Centrales y con los Consiliarios de las organizaciones católicas parroquiales y diocesanas.

Art. 22. La Asamblea diocesana se constituye con los miembros de la Junta diocesana, con los presidentes y Consiliarios de las Juntas parroquiales y con los Consiliarios de las obras diocesanas.

Art. 23. Las Juntas diocesanas celebrarán cada año Asamblea general. En esta se leerá la Memoria de los trabajos efectuados, se dará cuenta del estado de fondos y se tomarán acuerdos respecto de la marcha de la obra.

Art. 24. En cada diócesis se constituirá un Secretariado diocesano de Acción Católica, con un Director, en la forma ya explicada al hablar del Secretariado Central.

BASE 5.^a

Juntas parroquiales

Art. 25. En toda parroquia de la diócesis, la Acción Católica local está representada por la Junta parroquial; que se constituirá con los presidentes de las Asociaciones, Instituciones y obras católicas masculinas y femeninas existentes en la parroquia, a juicio del párroco. Donde el número de Asociaciones sea menor de cinco, se completará con los vicepresidentes de las mentadas Asociaciones. La Junta tiene el carácter de órgano directivo y coordinador de la Acción Católica general de la parroquia, en lo que se refiere a la actividad parroquial.

Art. 26. En las parroquias donde no existan Asociaciones católicas, la Junta será formada por un grupo de feligreses, elegidos de entre los mejores, por sus sentimientos religiosos y por su conducta en la vida privada y pública. En este caso, la Junta se convierte en un órgano promotor de la Acción Católica parroquial, de acuerdo con los Centros diocesanos.

Art. 27. La Junta parroquial tiene por objeto: a) coordinar y sostener las diversas formas de Asociaciones y obras católicas en la parroquia; b), proporcionar a los feligreses la mayor suma de ventajas posibles en el orden religioso, en el benéfico y en el social, y aumentar y consolidar la acción de los católicos dándole toda la extensión y consistencia que alcanza la organización parroquial de la Iglesia; c), procurar la ejecución en la parroquia de las iniciativas de la Junta diocesana.

Art. 28. La Junta elige de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. El presidente es el representante en las Asambleas de la Junta diocesana.

Art. 29. La Junta se reunirá ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente cuando el presidente o el Consiliario lo crean oportuno.

Art. 30. La Junta arbitrará los recursos que necesite, principalmente por medio de la colecta anual, en la cual se procurará que se interesen gran número de feligreses y por donativos, etc.

Art. 31. Cuando en una ciudad exista más de una parroquia, se constituye la Dirección de la ciudad, que se compone de los presidentes de las Juntas parroquiales y de un vocal por cada distrito o barrio.

Art. 31. Corresponde a esta Dirección ciudadana: a), el estudio de los problemas religiosos y morales interesantes a toda la ciudad y sus arrabales; b), el estudio y actuación de iniciativas de carácter general; c), la coordinación de la actividad interesante a todas las instituciones y asociaciones católicas de la ciudad y arrabales.

BASE 6.^a**Relaciones entre las organizaciones**

Art. 33. Los acuerdos de cada Junta Central serán transmitidos para su ejecución a las organizaciones nacionales representadas y comunicados a las Juntas diocesanas para que procuren sean llevados a la práctica por las organizaciones específicas, en forma ordenada, y conforme con las exigencias generales de la Acción Católica diocesana.

Análogo procedimiento observarán las Juntas diocesanas respecto de sus órganos dependientes. Toda iniciativa de las Juntas Centrales, de las Juntas diocesanas y de las parroquiales debe ser realizada por las organizaciones específicas.

Art. 34. Las organizaciones católicas pueden libremente desenvolver su actividad, enderezada a los fines específicos señalados en sus Reglamentos, bajo la dirección de sus centros directores, diocesanos, regionales y nacionales, pero darán cuenta a las Juntas Centrales, a las Juntas diocesanas y a las parroquiales, respectivamente, para el mejor ordenamiento. Deben asimismo, presentar aquellos proyectos o planes que hacen referencia a la Acción Católica en general, o que, por relacionarse con una organización específica, pueden hacer caer la responsabilidad sobre la Acción Católica en general.

Art. 35. Las Juntas parroquiales y diocesanas no gozan del derecho de intervenir en el ejercicio de la actividad de las organizaciones particulares. En caso de diferencias, las Juntas parroquiales acudirán a las diocesanas y estas a la respectiva Junta Central, que expondrá el asunto a los directores de las Asociaciones nacionales correspondientes.

Las Juntas Centrales sólo tienen autoridad como árbitros, en cualquiera controversia que se suscite entre las organizaciones católicas, en lo que éstas dependen de la Acción Católica.

† ENRIQUE, CARD. REIG Y CASANOVA
Arzobispo de Toledo.

Toledo, Fiesta de Jesucristo Rey, 31 octubre 1926.

Vida Diocesana

ALICANTE

Bendición e imposición de la primera piedra del nuevo asilo de las Oblatas

El domingo 16 de los corrientes tuvo lugar en Alicante con brillantez extraordinaria la solemne ceremonia de la bendición y colocación de la primera piedra del nuevo asilo e iglesia de la comunidad de religiosas oblatas del Santísimo Redentor.

Las doce serían cuando salieron del actual asilo, en comitiva las autoridades civiles y eclesiásticas precedidas del clero revestidos y con cruz alzada, en dirección al sitio del futuro Asilo donde en un altar preparado de antemano revistiose los ornamentos pontificales el excelentísimo señor obispo doctor Irastorza procediendo a la celebración de este grandioso acto, asistiéndole el señor Abad de la Colegiata y los señores canónigos D. Manuel Lorenzo Penalva y D. José Cilleros.

Presenciaron la ceremonia las autoridades, clero, representaciones de las comunidades religiosas de la localidad, la Rdma. Superiora General de la Congregación de Oblatas M. Amparo de S. Alfonso, la Rda. Secretaria General M. Eugenia de Jesús, la Superiora local M. Encarnación del Rosario y toda la Comunidad, y gran concurso de admiradores de esta obra.

Levantóse acta de la bendición de la primera piedra siendo firmada por el Rdm. Sr. Obispo, la Rda. M. General de la Congregación, la Rda. M. Superiora local y por el señor teniente de alcalde don José Alós Isidro quien acompañó al señor Obispo en la colocación de la piedra en el sitio designado, haciendo todos votos al Señor para que pronto se vea convertida en realidad la obra tan felizmente comenzada.

La Rdma. Superiora General de la Congregación de Oblatas del Santísimo Redentor ha alcanzado de S. S. una bendición especial para la Comunidad de Alicante y para los bienhechores que contribuyan con sus limosnas a la construcción de su nueva casa e iglesia.

El Corresponsal.

NECROLOGIAS

El día 6 del corriente mes falleció en la ciudad de Alicante, el M. I. Sr. D. Mariano Urios Pallarés, Canónigo de la I. I. Colegiata, a los 87 años de edad, confortado con los Stos. Sacramentos y la bendición de Su Santidad.

En la misma ciudad y en el Convento de Agustinas, falleció el día 5 del actual, Sor Asunción Abad Torregrosa, a los 75 años de edad y 43 de religión, habiendo recibido los Stos. Sacramentos, y la bendición papal.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.

BIBLIOGRAFÍAS

LIBRERIA FRANCISCANA—*Riera de San Miguel, 1, bis.*
Barcelona.

Novena al Seráfico Padre San Francisco de Asís, por el P. Pelegrín de Mataró, O. Cap., 0'50 ptas.

Los Cinco Domingos en honor de las Sagradas Llagas del Seráfico Padre San Francisco de Asís, por el P. Pelegrín de Mataró, O. Cap., 0'50 ptas.

Avisos para conservar el Tesoro de la Felicidad Claustral, por el Emmo. Cardenal Vives y Tutó, 2'50 ptas. rúst. y 4 tela.

Carta a un Sacerdote, por el Cardenal Vives y Tutó 2'50 ptas. rúst. y 4 tela.

Explicación de la Santa Misa, por el P. Cochem, 5'50 pesetas tela.

Los Trece Martes en honor de San Antonio de Pádua, por el P. Pelegrín de Mataró, Cap., 0'50 ptas.

Los siete Domingos a San José, devotos ejercicios en honor de los siete dolores y gozos, por el P. Pelegrín de Mataró, Cap., 3.^a edición, 0'50 pesetas,

IMP RENTA VIUDA DE C. PAYA—ORIHUELA

EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral. VALENCIA

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.—COLORES SOLIDOS.

La máquina de escribir para todos —Escritura visible—
Aprendizaje en el acto —Poder para copias múltiples—Carro
de ancho normal—84 caracteres—Conmutación de la cinta
automáticamente—Escribe cinco o seis hojas por hora.

Estas son las ventajas de la máquina de escribir

GUNDKA-PERLITA

último modelo premiado en la Exposición de París 1925.

Venta exclusiva para España. A. GARRIGA MERCADER
ALICANTE ORIHUELA.—PRECIO 105 Pesetas por GIRO
POSTAL O REEMBOLSO.





**Elaboración especial de VINO BLANCO
DULCE para el SANTO SACRIFICIO
DE LA MISA**

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

Casa Centrai

Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875

Bodegas de elaboración

en ALCAZAR

de S. JUAN

(CIUDAD REAL)

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS